



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
HON. ROBERTO J. RAMÍREZ KURTZ - ALCALDE
OFICINA DEL ALCALDE

PROYECTO NÚM: 83

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 26

SERIE: 2016 - 2017

PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ACTIVO DE MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL RECICLAJE Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS ESPECIALIZADAS PARA EL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DENTRO EL TERMINO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada municipio reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Art. 2.004(a) de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios a establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

POR CUANTO: El Art. 2.005 de la Ley de Municipio Autónomos autoriza a los municipios a reglamentar el manejo de los desperdicios sólidos, disponer por ordenanza la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten.

POR CUANTO: El Art. 2.005 (b) de la Ley de Municipios Autónomos (b), denominada *Tarifas por Manejo de Desperdicios* autoriza a los municipios a imponer mediante ordenanza una tarifa por el manejo de desperdicios sólidos en sectores residenciales, industriales, comerciales y gubernamentales, mediante ordenanza al efecto y podrán contratar con la entidad pública o privada bonafide que estimen conveniente el servicio de facturación y cobro de tarifas.

POR CUANTO: El pasado 25 de septiembre de 2002, el Junta de Gobierno del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) aprobó la Resolución 2003-5, denominada *“PARA FIJAR LA TARIFA QUE PODRÍAN IMPONER Y COBRAR LOS MUNICIPIOS POR EL RECOGIDO, ACARREO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS EN ÁREAS RESIDENCIALES URBANAS Y RURALES”*.

POR CUANTO: La Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, en su Art. 4(b), 12 LPRA §1320b, requiere a los municipios la preparación e implantación de un plan de reciclaje en cumplimiento con la referida pieza legislativa.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de varias ordenanzas, esta Legislatura Municipal ha reconocido reiterada y consistentemente la gran importancia que representa al Municipio Autónomo de Cabo Rojo (en adelante, el Municipio) el suplir un adecuado, eficiente e ininterrumpido servicio de recogido manejo y disposición de desperdicio sólidos no peligrosos dentro

de sus límites territoriales, siendo esta una de las tareas y actividades más compleja, difícil y de severo impacto económico al Municipio.

Constantemente el Municipio se ha visto en la obligación de auscultar y analizar medidas alternas y/o innovadoras para mantener la continuidad de los servicios de forma costo-efectiva e ininterrumpida.

POR CUANTO: En aras de preservar y continuar ofreciendo un servicio eficiente de manejo de desperdicios sólidos; así como fortalecer los esfuerzos para aumentar la captación de material reciclable y salvaguardando el interés público hacia un manejo prudente de nuestros recursos naturales, la Legislatura Municipal de Cabo Rojo considera necesario y apremiante autorizar a la administración municipal a establecer e implementar un Programa Activo de Acopio, Procesamiento y Manejo de Material Reciclable y para la Autorización de la venta de Bolsas Plásticas Especializadas las cuales los ciudadanos utilizaran de forma compulsoria para recibir el servicio de recogido, manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos dentro de sus límites territoriales, (en adelante, el PROGRAMA), de acuerdo a los términos y condiciones que se exponen en las Secciones de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: POR LA PRESENTE SE AUTORIZA Y ORDENA a la administración municipal el establecimiento del PROGRAMA, el cual esencialmente consiste en la implementación de plan activo de acopio, procesamiento y manejo de reciclaje y venta de bolsas plásticas especializadas y el establecimiento de tarifas para la venta de dichas bolsas a los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial dentro de los límites territoriales del Municipio.

Material Reciclable: fibras, papel, revistas, libros, periódicos, cartón, plásticos tipo 1 y 2 (Pete y HDPE) tales como: botellas de agua, refrescos, leche, jugos y botellas de detergente, metales, tales como latas de aluminio (refrescos, cervezas) y latas de metal latón (habichuelas, salsa, sopas).

Programa Activo de Material Reciclable: es un servicio agresivo de recolección y procesamiento de Material Reciclable, el cual será totalmente libre de costo para todos los Residentes, No Residente, Dueño de Propiedad Residencial, Dueño de Propiedad Comercial, etc., dentro del término jurisdiccional del Municipio autónomo de Cabo Rojo, el cual será provisto con una frecuencia mínima bisemanal (una (1) vez cada dos (2) semanas) y cuya participación será compulsoria para todos los Residentes, No Residente, Dueño de Propiedad Residencial, Dueño de Propiedad Comercial, etc., dentro del término jurisdiccional del Municipio autónomo de Cabo Rojo, sujeto a la imposición de multas y penalidades por su incumplimiento. Este Programa *Activo de Material Reciclaje* tiene como elemento esencial la utilización compulsoria de **Bolsas Plásticas Especializadas**, exclusivamente para la colocación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos.

Propiedad Comercial: significa todo local, lugar o entidad, ya sea pública o privada, que no sea residencial ni de manufactura- tales como: oficinas, tiendas, estaciones de servicio, restaurantes, iglesias, y cualquier otra estructura que sea utilizada como establecimiento comercial, etc.

Propiedad Residencial: significa todo local, lugar o entidad, ya sea pública o privada, que su principal uso es uno residencial, tales como casas, apartamentos de condominios, apartamentos tipo “walk-ups”, duplex, “campers”, unidades residenciales móviles, y cualquier otra estructura que sea utilizada como residencia, etc.

Residentes: significa toda persona natural o jurídica, que tenga domicilio y/o presencia física en cualquier propiedad para uso residencial, comercial, para fines no pecuniarios, para fines comunitarios, etc., sita dentro de los límites territoriales del Municipio.

No Residente: significa toda personal natural o jurídica, que a pesar de que no tiene domicilio y/o presencia física en cualquier propiedad para uso residencial, comercial, para fines no pecuniarios, para fines comunitarios, etc., sita dentro de los límites territoriales del Municipio, es un visitante, ocupante temporero, huésped y/o cualquier otra forma de ocupación que tenga un impacto en la generación de material reciclable y desperdicios sólidos.

Vehículos Autorizados: Son aquellos vehículos especializados, diseñados para proveer el servicio de recolección y acarreo de desperdicios sólidos, debidamente autorizados por el Municipio para proveer dichos servicios dentro de los límites territoriales del Municipio de Cabo Rojo.

SECCIÓN 2DA: El PROGRAMA autorizado en esta Ordenanza incluirá y se implementara dentro de todo el límite territorial que comprende el Municipio de Cabo Rojo.

SECCIÓN 3RA: Todos los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial depositarán sus materiales reciclables en bolsas plásticas completamente transparentes que adquieran comercialmente o en las bolsas plásticas especializadas que podrán adquirir a través del PROGRAMA o en cualquier otro contenedor o recipiente destinado para esos propósitos siempre y cuando dichos materiales no se encuentren entremezclados con ningún otro tipo de desperdicios y no se encuentren contenidos en bolsas oscuras que imposibiliten ver a simple vista el contenido de la bolsa. En consecuencia, todos los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial vendrán compelidos a colocar sus desperdicios sólidos no peligrosos en bolsas plásticas especializadas las cuales estarán disponibles para ser adquiridas en establecimientos participantes a través de todo el Municipio. Dichas bolsas estarán debidamente identificadas y rotuladas de la siguiente manera: *Las bolsas plásticas especializadas van a tener como mínimo, impreso en forma prominente y visible, el Escudo del Municipio y/o el logo del Programa Ambiental Municipal y el logo de la Compañía que provee el servicio.*

SECCIÓN 4TA: Para el recogido de los desperdicios sólidos no peligrosos, todos los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial, etc., deberán sacar y colocar en el encintado y/o acera el material reciclable y los desperdicios depositados en las bolsas plásticas especializadas descritas en la Sección 3ra, entre las **4:00pm y las 6:00am.**

SECCIÓN 5TA: Las bolsas plásticas especializadas designadas para el recogido de los desperdicios sólidos del PROGRAMA autorizado en esta Ordenanza tendrán un costo de entre **\$1.75 - \$1.99 c/u** por las de **15 galones** y entre **\$3.40 - \$3.90 c/u** para la de **30 galones**. Las Etiquetas para la disposición

de desperdicios voluminosos y/o otros desperdicios tendrán un costo de **\$5.00 a \$6.00**. Dichas bolsas plásticas especializadas y/o Etiquetas podrán ser adquiridas por los Residentes, No Residentes, dueños de propiedad residencial, dueños de propiedad comercial, etc. en establecimientos comerciales participantes tales como:

- Farmacias de la Comunidad
- Supermercados
- Estaciones de Expendio de Gasolina
- Alcaldía y/o cualquier otra oficina o dependencia designada por esta.

Dichos establecimientos comerciales participantes no podrán vender la bolsa a un precio mayor al aquí dispuesto. En la eventualidad de que el recogido de las bolsas plásticas especializadas resulte impráctico o demasiado oneroso para el Municipio o la empresa designada por este, estos podrán a su discreción, implementar una tarifa fija a cualquier Residentes, No Residentes, dueños de propiedad residencial, dueños de propiedad comercial, etc., ya sea individualmente o por sector. La tarifa fija será entre \$15.00 a \$18.00 dólares mensuales.

SECCIÓN 6TA: El Municipio y/o la entidad contratada por éste para la implementación del PROGRAMA, única y exclusivamente recolectará y acarreará el material reciclable y los desperdicios depositados en las bolsas descritas en la Sección 3ra y colocadas en el horario establecido en la Sección 4ta de esta Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: Todos los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial que interesen contratar los servicios de un proveedor de servicios de recogido, acarreo, disposición de desperdicios sólidos no peligrosos deberá asegurarse que dicho proveedor cumpla con los siguientes requisitos, sujeto a la imposición de multas y penalidades por su incumplimiento:

1. Deberá tener vigentes todos los permisos requeridos para prestar estos servicios, expedidos por autoridad con jurisdicción, tanto a nivel local, estatal y/o federal.
2. Asegurarse que dicho proveedor deposite **TODO** el material reciclable y/o los desperdicios recolectados dentro del término jurisdiccional del Municipio de Cabo Rojo en el Sistema de Relleno Sanitario de Cabo Rojo. Para ello, como parte de la contratación dicho proveedor deberá presentar junto con su factura, copia de los manifiestos de disposición expedidos por el Operador del Sistema de Relleno Sanitario.
3. Estará compelido a cumplir cabalmente con las disposiciones del **Programa Activo de Material Reciclable**, descrito anteriormente. Es decir, deberá tener las capacidades técnicas, operacionales y de equipo para cumplir cabalmente con dicho programa.
4. Deberá contar con **Vehículos Autorizados**, en condiciones aceptables de operación, mecánica y estética y estos serán para el uso exclusivo dentro del límite territorial del Municipio de Cabo Rojo.
5. Deberá estar inscrito en el registro de licitadores del Municipio de Cabo Rojo.
6. Deberá someter evidencia del pago de patente municipal.

- SECCIÓN 8VA:** **RECICLAJE.** Todos los residentes, no residentes, dueños de propiedad residencial y dueños de propiedad comercial, etc., vendrán compelidos a participar y cumplir cabalmente con los requisitos del PROGRAMA. El servicio de recogido de material reciclable será libre de costo y con una frecuencia mínima de una (1) vez cada dos (2) semana.
- SECCIÓN 9NA:** Toda persona, natural o jurídica, que viole las disposiciones de esta Ordenanza podrá ser imputada de delito menos grave y se le impondrá pena de cárcel que no excederá los seis (6) meses y/o una multa de acuerdo a lo siguiente:
- Primera Infracción: **\$100.00**
 - Segunda Infracción **\$250.00**
 - Tercera Infracción: **\$500.00**
 - Cuarta Infracción: **\$1,000.00**
- SECCIÓN 10MA:** Toda persona, natural o jurídica, que incurra en prácticas indebidas para el desvío y/o deposito ilegal de material reciclable y/o desperdicios sólidos no peligrosos, ya sea mediante el depósito de desperdicios sólidos no peligrosos en contenedores destinados exclusivamente para material reciclable, material vegetativo y/o composta, la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos en lugares no autorizados para ello, la contratación de personas y/o entidades no autorizadas para su recolección y acarreo, la quema y/o incineración, almacenamiento indebido y/o cualquiera otra práctica ilegal de disposición de desperdicios sólidos no peligrosos *se le impondrá una multa según lo indicado anteriormente en la Sección 9na.*
- SECCIÓN 11MA** Los policías estatales, policías municipales y policías auxiliares o inspectores ambientales están facultados para expedir boletos por faltas administrativas establecidas en la presente Ordenanza. El policía estatal, policía municipal o policía auxiliar o inspector ambiental que expida el boleto fechara y firmara el mismo, el cual expresara la falta o faltas administrativas a pagarse y citara a la persona que cometió la falta para que comparezca al cuartel treinta y un (31) días después de expedido el boleto.
- SECCIÓN 12MA** Copia del boleto por la falta administrativa será entregado a la persona que cometió la falta. El boleto contendrá la información sobre la alternativa de pagar la multa administrativa o de solicitar vista administrativa dentro del término de treinta (30) días desde la fecha de expedido el boleto, conforme al proceso establecido en el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición, Tramite y Cobro de Multas Administrativas Expedidas al Amparo de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General en el Municipio de Cabo Rojo, adoptado mediante la Ordenanzas Número 15, Serie 2014 – 2015. El boleto contendrá la advertencia de que de no pagar la multa administrativa o solicitar vista administrativa dentro del término señalado, se archivara la multa y se procederá a radicar una denuncia como delito menos grave. De resultar convicta, la persona será procesada a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 13RA** En el caso de una persona menor de edad que al momento del expedir el boleto no está acompañado por el padre, madre, tutor o encargado, la entrega del boleto al menor se considerara como una notificación a las personas antes mencionadas.
- SECCIÓN 14TA** El original y copia del boleto serán enviados inmediatamente por el policía estatal, municipal o auxiliar a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal del Municipio de Cabo Rojo, quien notificara al Director de Finanzas Municipal mediante el envío del original del boleto, dentro de un

término de diez (10) días de recibido del original y copia del boleto para que este lleve a cabo el trámite de cobro correspondiente.

SECCIÓN 15TA Toda multa administrativa impuesta por una violación a cualquier disposición de la presente Ordenanza se podrá pagar en la Oficina de Finanzas Municipal del Municipio de Cabo Rojo, localizada en la Casa Alcaldía en la calle Betances #28, de la siguiente manera:

- a) El pago se efectuará personalmente o por medio de un representante autorizado, en dinero en efectivo, cheque o giro postal a nombre del Director de Finanzas del Municipio de Cabo Rojo. El infractor deberá mostrar el boleto expedido por el agente del orden público.
- b) También podrá enviar el pago mediante cheque o giro postal, vía correo regular incluyendo el boleto expedido por el agente de orden público, a la siguiente dirección:

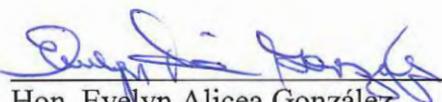
Municipio de Cabo Rojo
Director de Finanzas
PO Box 1308
Cabo Rojo, P.R. 00623

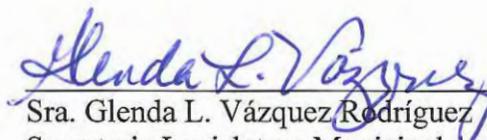
- c) La Oficina de Finanzas Municipal del Municipio de Cabo Rojo indicará en el comprobante de pago la violación cometida. Copia del comprobante será inmediatamente remitida al Comisionado de la Policía Municipal.
- d) En caso de que la multa administrativa no sea satisfecha dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de expedido del boleto y la persona no pague ni solicite vista administrativa dentro de referido término, se archivara la multa y se procederá a radicar una denuncia como delito menos grave. De resultar convicta, la persona será castigada con una multa de quinientos (\$500.00) dólares o pena de reclusión por un término no menor a seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 16TA Toda Ordenanza o Resolución o parte de las mismas que esté en conflicto con la presente Ordenanza queda derogada.

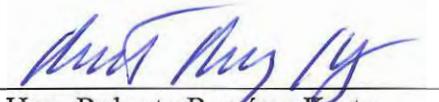
SECCIÓN 17TA Esta Ordenanzas empezara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde. Copia de la misma debidamente certificada será remitida a las oficinas pertinentes.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico,
En Sesión Ordinaria del día 5 de abril de 2017.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Glenda L. Vázquez Rodríguez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 6 de abril de 2017.


Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 83, Ordenanza Núm. 26, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017.

Y por el Alcalde el 6 de abril de 2017.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de once (11) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Gil G. Jusino Méndez
Monserrate Aponte Ramírez
Louis E. Negrón Cruz

Josué Fas Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Heriberto Vargas Zapata
Jaime Creitoff Vargas

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Uno (1)- Hon. María M. González Bracero

Ausentes: Tres (3)- Hon. Grelaine Rodríguez Feliciano – Excusada
Hon. Damaris Toro Maldonado- Excusada
Hon. Agustín Silva Montalvo

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 7 de abril de 2017.

Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo
Oficina de Permisos

AVISO VISTA PUBLICA

Para conocimiento del público en general y en virtud del Convenio de transferencia de facultades sobre la ordenación territorial del Municipio Autónomo de Fajardo, de 2016, suscrito conforme las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, según enmendada y la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, vigente al 29 de noviembre de 2010 conocido como "Reglamento Conjunto" y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Fajardo celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Peticionario: Ing. William Meléndez Rivas

Caso Núm.: 2016-24-PUS-OPF-9404

Dueño de la Propiedad: ELIEL ENTERPRISES INC.

Lugar: Centro de Gobierno del Municipio Autónomo de Fajardo, Calle Dr. López, Esq. Calle Muñoz Rivera, Fajardo Pueblo

Fecha: 23 de mayo de 2017

Calificación: R-I (RESIDENCIAL INTERMEDIO)

Hora: 10:00 AM

Se interesa discutir, pero sin limitarse a, una solicitud de permiso de uso vía variación para un establecimiento de lavado de autos. La propiedad objeto de esta solicitud se encuentra localizada en la **Urb. Santa Isidra 3 Calle San Alfonso A-1 del Municipio Autónomo de Fajardo**. Según los mapas de calificación vigentes para el Municipio de Fajardo el predio está calificado como uno **Residencial Intermedio (R-I)**. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, a las Secciones 19.3.2 y Capítulo 28 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de la variación.

Se invita a vecinos del proyecto y a los propietarios de terrenos que radiquen dentro de los límites territoriales circundantes, a las agendas gubernamentales y al público en general a comparecer y participar en dicha vista. Es mandatorio que el proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá con el archivo de la solicitud.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas incluyendo corporaciones y sociedades.

El Oficial Examinador que presida la vista no podrá suspenderla una vez señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas sometidas, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición, acompañado por un giro postal o cheque de gerente de \$50.00 a nombre del Municipio Autónomo de Fajardo. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la Oficina de Permisos de Fajardo. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e interventores en el procedimiento dentro de los cinco (5) días señalados.

Si la suspensión no fue motivada por el incumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la notificación de la suspensión y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un aviso de prensa. La Regla 7.13, inciso b, dispone que el oficial examinador podrá imponer una multa que no excederá de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista.

El expediente de la solicitud está disponible para inspección en las Oficinas de Permisos del Municipio Autónomo de Fajardo, ubicadas en la Calle Dr. López, Esq. Calle Muñoz Rivera, Fajardo Pueblo. Cualquier persona podrá requerir copia del expediente presentando una solicitud a tales efectos a través de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Fajardo.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 24 de abril de 2017.



Ing. Manuel A. Quiles Peña
Ing. Manuel A. Quiles Peña
Director

Centro de Gobierno
Calle Dr. López, Esq. Calle Muñoz Rivera, Fajardo Pueblo, P.R.
P O Box 865, Fajardo, Puerto Rico 00738

AVISO DE SUBASTA

La Junta de Subastas del Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto, Puerto Rico, recibirá ofertas en pliegos cerrados, original y dos (2) copias, para las Subastas Públicas a celebrarse el 17 de mayo de 2017 a las 10:00 am en el Salón de Conferencias de la Oficina de Secretaría Municipal, ubicada en el segundo piso (oficina #206) del Centro de Gobierno, en la calle Luis Muñoz Rivera #46 del Barrio Pueblo.

Subasta Núm. Descripción

17-056	Servicio de Comida (Catering)
17-057	Renta de Carpas, Sillas, Mesas, Manteles y Otros
17-058	Servicio de Arreglos Florales para Diferentes Ocasiones
17-059	Adquisición de Piezas para el Mantenimiento de Motoras de la Policía Municipal
17-060	Servicio de Desayunos y Almuerzos a Confinados (\$100.00 Bid Bond)
17-061	Adquisición de Materiales de Tubería de Agua Potable y Pluvial
17-062	Adquisición de Materiales para Soldaduras
17-063	Adquisición de Piezas y Repuestos para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales: Renglón Núm. 1 Equipo Liviano Renglón Núm. 2 Equipo Pesado

LAS PROPUESTAS Y/O LICITACIONES PARA LAS SUBASTAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 17 DE MAYO DE 2017, DEBERÁN SER ENTREGADAS EL DÍA ANTES DE LA CELEBRACIÓN.

Cada propuesta y/o licitación debe estar acompañada de una fianza ("Bid Bond") por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00), con vigencia de tres (3) meses. De la Subasta conllevar varios Renglones igual será TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00) por cada Renglón. La fianza ("Bid Bond") podrá presentarse en efectivo, cheque certificado, giro postal o bancario a nombre del Municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico, o mediante certificación de una compañía aseguradora reconocida por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. El término de entrega, las garantías y los servicios a prestar al Municipio serán consideradas.

Todas las firmas interesadas en asistir a estas subastas podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones, o cualquier otra información relacionada con las mismas, en la Oficina de Secretaría Municipal, en días y horas laborables, después de publicado este Aviso de Subastas.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas y adjudicar las mismas bajo las condiciones más favorables a los intereses del Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto. Igualmente, se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de cualquier contrato en cualquier momento, antes de la firma del mismo, sin que medie responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.

Todo licitador deberá cumplir con la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales" y con la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En Trujillo Alto, Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2017.

Lymaris Díaz Flores
Secretaría Municipal Interina

Hon. José Luis Cruz Cruz
Alcalde



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO

¡Porque lo que hacemos
unidos, es para todos!

Textea
DONAR
Al número
27722



FONDOSUNIDOS.ORG



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Legislatura Municipal



AVISO

LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA Y LA MISMA FUE FIRMADA POR EL ALCALDE EL 6 DE ABRIL DE 2017.

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE: 2016-2017

PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ACTIVO DE MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL RECICLAJE Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS ESPECIALIZADAS PARA EL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DENTRO EL TÉRMINO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

ÉSTA ORDENANZA POR TENER SANCIONES, COMENZARÁ A REGIR DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ OBTENER COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

Glenda L. Vázquez
GLENDA L. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

El gobernador Ricardo Rosselló y la Primera Dama visitan residencias restauradas



Gobernador y Primera Dama pintan mural en Hormigueros

“Es importante destacar como se hace más con menos. El impacto se reduce de 10 veces a 20 veces, un ahorro cuantificable.”

Fotografía: Magdiel Lugo

Como parte del programa “Fortaleza para ti” iniciativa de la Primera Dama, Beatriz Rosselló el pasado viernes, 5 de mayo junto al gobernador Ricardo Rosselló; varios jefes de agencia y del Gabinete realizaron un recorrido por la Comunidad San Romualdo en Hormigueros para entregar “un entorno reconstruido a los residentes” de dicha comunidad.

Díaz llega a nosotros pidiendo ayuda por su adición y cuando nos lleva a su casa nos damos cuenta del deterioro en que vivía. Comunidad tras comunidad nos damos cuenta que hay mucha necesidad, que hay mucha brecha social y que hay falta de entendimiento de los servicios que puede ofrecer el gobierno. Estamos complacidos con el servicio unificado que hemos brindado”.

Cabe destacar que dicho programa al presente ha impactado 77 familias y 34 casas “estructuralmente comprometidas”.

Por otra parte, la cuantificación de las mejoras a las comunidades contó con el aval de la empresa privada, a lo que Vélez resaltó que “nos han dado la mano en esto. La inversión del gobierno ha sido básicamente la mano voluntaria de cada empleado gubernamental que se ha dado la cita aquí. Alrededor de \$12,000 dólares,

es lo único que el gobierno ha aportado porque aquí lo que hemos invertido es tiempo”. Entre algunos de los esfuerzos de empresa privada estuvo la aportación de: Salvation Army, Walgreens, Walmart, Rooms To Go, Burger King a estos se unió el grupo de confinados del curso vocacional de mantenimiento de edificios en la Institución Guayama 945. Aunaron esfuerzos con las brigadas en los trabajos de construcción, y además colaboraron con su testimonio en orientaciones a los residentes sobre cómo evitar la violencia y el abuso de drogas y alcohol. Por otro lado, en conferencia de prensa, el Gobernador expresó que en Puerto Rico hay necesidad en las comunidades “decir que se va a priorizar alguna comunidad, no lo es, es difícil seleccionar. Las comunidades que tengan vulnerabilidad que nos permitan actuar, así nos insertamos para poder actuar de la manera más rápida y más efectiva. Trabajando unificadamente, con empresas privadas”.

Además el alcalde de Hormigueros Pedro García, reaccionó a esta iniciativa y la aportación que brindó el municipio “Ellos pintaron todas las casas y repararon la de Ferdinand Díaz, donde el municipio intervino con los electricistas municipales para la electricidad de la casa. Nosotros pusimos la mano de obra de los electricistas. Brigadas del municipio “trimeamos” la comunidad. La Junta de

Telecomunicaciones puso terminales nuevos para tener 9 computadoras y una adicional para impedidos”. “La ODSEC me visitó evaluaron la comunidad de Lavadero, vinieron a San Romualdo y me dijeron que iban a impactarlo. No conozco los criterios particulares para escoger a Hormigueros, pero se los agradezco muchísimo”, añadió García. “Nosotros hemos estado en la comunidad de San Romualdo no solamente atendiendo la situación estructural si no también atendiendo la situación de cada familia. Personas que tienen problemas con adicciones, acueductos y alcantarillados”, informó el Director Ejecutivo de ODSEC.

“Es importante destacar como se hace más con menos. El impacto se reduce de 10 veces a 20 veces, un ahorro cuantificable. Parte viene del sector privado, voluntariado. Puntualizo que hay una reducción de gastos que si hacemos un esfuerzo y confiamos en el líderato municipal y comunitario para que puedan empoderarse y así hacerlo”, dijo el primer ejecutivo del país.

En adición, la Primera Dama, fue la creadora de la iniciativa a lo que Rosselló destacó que “si estábamos hablando de empoderamiento, si estábamos hablando de sensibilidad lo teníamos que poner en marcha. Tanto ella como Jesús han confeccionado este gran esfuerzo y los resultados se están viendo”.

DE REVERSE NADIE CONOCE MÁS QUE NOSOTROS.



“En el Oeste nadie puede darte un mejor servicio”

Carmen Pereira,
Gerente de Moneyhouse en Ponce.
787-934-5498

Dame una llamada ahora.
PONCE
787-709-4500
Avenida Fagot 2920, Ponce



Algunos términos y condiciones aplican. http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/ehy/hesm/home. HUD ni FHA han aprobado este material promocional o la información aquí contenida. OCIF LIC 11-940 NMLS #169716.

moneyhousepr
www.moneyhousepr.com

Clínica de Vacunación

- Infantes, niños, adolescentes y adultos.
- Aceptamos la mayoría de planes médicos privados.
- Todas las vacunas disponibles al momento.
- Servicio de especializado y con rapidez.

lunes-martes-jueves-viernes
9:00 am-4:00 pm
miércoles
9:00 am-12:00 md
Tel. (787)-808-5055
Avenida Universidad Interamericana,
Suite 100, San Germán, PR 00683

Búscanos en Facebook

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Legislatura Municipal

AVISO

LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA Y LA MISMA FUE FIRMANADA POR EL ALCALDE EL 6 DE ABRIL DE 2017.

ORDENANZA NÚM. 26 SERIE: 2016-2017
PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ACTIVO DE MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL RECICLAJE Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS ESPECIALIZADAS PARA EL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DENTRO DEL TÉRMINO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

ESTA ORDENANZA POR TENER SANCIONES, COMENZARÁ A REGIR DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ OBTENER COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

Glenda L. Vázquez Rodríguez
GLENDA L. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL